Resolución Jefatural

Nº 083-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO

Lima, 09 ABR. 2018

Vistos, el Informe Nº 296-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, el Memorándum N° 1948-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, y el Informe N° 128-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-JJNL;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 15 de diciembre de 2016, el Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, en adelante la Entidad, convocó el procedimiento de selección Licitación Pública Nº 065-2016-MINEDU/UE 108 Primera Convocatoria, para la Contratación de la Ejecución de la Obra: "Saldo de Obra: Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. Nuestra Señora de las Mercedes, Huánuco – Huánuco - Huánuco"; posteriormente, con fecha 03 de abril de 2017, se suscribió el Contrato Nº 049-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado del procedimiento de selección, con el CONSORCIO LOS AMIGOS conformado por las empresas CORPORACIÓN LUSAC E.I.R.L. y CONSTRUCTORA Y CONSULTORA GEL SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA, en adelante el Contratista, por el monto de S/ 3´255,038.75 (Tres Millones Doscientos Cincuenta y Cinco Mil Treinta y Ocho con 75/100 Soles), incluye el Impuesto General a las Ventas, y un plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días calendario, para la ejecución de la obra;

Que, con fecha 30 de diciembre de 2016, la Entidad, convocó el procedimiento de selección Adjudicación Simplificada Nº 150-2016-MINEDU/UE 108 Primera Convocatoria, para la Contratación del Servicio de Consultoría de Obra: Supervisión de Obra: Saldo de Obra "Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. Nuestra Señora de las Mercedes, Huánuco – Huánuco - Huánuco"; posteriormente, con fecha 07 de abril de 2017, se suscribió el Contrato Nº 052-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado del procedimiento de selección, con el señor VICTOR MANUEL MORE CARDENAS, en adelante el Supervisor, por el monto de S/ 184,674.73 (Ciento Ochenta y Cuatro Mil Seiscientos Setenta y Cuatro con 73/100 Soles), incluido el Impuesto General a las Ventas, y un plazo para la prestación de servicio de ciento ochenta (180) días calendario, de los cuales ciento cincuenta (150) días calendario corresponden a la supervisión de la ejecución de la obra y treinta (30) días calendarios para el proceso de recepción de obra, pre-liquidación y entrega de documentos para la liquidación final del contrato de obra;

Que, a través del Oficio N° 1145-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Supervisor el 21 de abril de 2017, la Entidad, le comunicó que el inicio del plazo del servicio de supervisión quedaba fijado a partir del 18 de abril de 2017;

Que, con Oficio Nº 1146-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Contratista el 24 de abril de 2017, la Entidad le comunicó que, al haberse cumplido las condiciones establecidas en el artículo 152° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el inicio del plazo de ejecución de la obra quedó fijado el 18 de abril de 2017;

Que, a través de la Carta N° 020/VMMC/2017, recibida por la Entidad el 18 de mayo de 2017, el Supervisor remitió el Documento H-7122-2017, emitido por la Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad del Centro S.A., en adelante ELECTROCENTRO S.A., a través del cual le confirmaron el nuevo punto de diseño del Sistema de Utilización de Media Tensión 10KV de la Institución Educativa, precisando que se mantiene las condiciones estipuladas en el documento de factibilidad de suministro y fijación de Punto de Diseño;

Que, con Carta N° 031-2017-ADMIN-CONSORCIO LOS AMIGOS, recibido por ELECTROCENTRO S.A., el Contratista solicitó la conformidad de los planos del proyecto del Sistema de Utilización de Media Tensión 10KV de la Institución Educativa;

Que, mediante Oficio Nº 1796-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, de fecha 14 de junio de 2017, la Entidad en virtud del Informe N° 163-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-JJNL del Equipo de Ejecución de Obras, comunicó al Contratista su pronunciamiento favorable respecto del nuevo punto de alimentación para el Sistema de Utilización de Media Tensión 10KV para la Institución Educativa, precisando que el pronunciamiento solo alcanza al PMI de diseño, manteniendo los demás componentes del expediente en media tensión aprobado por ELECTROCENTRO S.A., motivo por el cual deberá continuar con la ejecución de la obra de acuerdo a los alcances del contrato;

Que, a través de la Conformidad de Estudio N° GRP-051-APU-2017/HC, de fecha 25 de julio de 2017, ELECTROCENTRO S.A., emitió la conformidad técnica al estudio del Sistema de Utilización de Media Tensión 10KV para la Institución Educativa;

Que, mediante Resolución Jefatural Nº 274-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, de fecha 29 de septiembre de 2017, la Entidad declaró procedente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 02, por veintidós (22) días calendario al Contrato Nº 052-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED, extendiéndose el plazo de ejecución de la obra hasta el 06 de octubre de 2017; asimismo aprobó la Ampliación de Plazo N° 01, por veintidós (22) días calendario al Contrato Nº 052-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED, extendiéndose el plazo del servicio de supervisión hasta el 05 de noviembre de 2017;

Que, a través de la Carta N° 108/VMMC/2017, recibida por la Entidad el 08 de enero de 2018, el Supervisor solicitó opinión sobre la aplicación de un Deductivo de Obra al Sistema de Utilización de Media Tensión 10KV de la Institución Educativa, teniendo en cuenta que ELECTROCENTRO S.A., realizó el cambio de punto de diseño del sistema de utilización, habilitando un punto de diseño aledaño a la Caseta de la Subestación, generando que el empalme se realice en un sitio más cercano con respecto al Expediente Técnico, por tanto, existe un menor metrado ejecutado;

Que, con Documento GRP-196-2018, recibido por el Contratista el 12 de febrero de 2018, ELECTROCENTRO S.A., emitió la Conformidad Técnica de Obra al Sistema de Utilización de Media Tensión 10KV para la Institución Educativa;

Que, mediante Oficio Nº 849-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Contratista el 13 de marzo de 2018, la Entidad en virtud del Informe N° 100-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-JJNL del Equipo de Ejecución de Obras, puso de conocimiento la opinión sobre el Presupuesto Deductivo de la partida Sistema de Utilización de Media Tensión 10KV;

Resolución Jefatural

N° 083-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO

Lima, 09 ABR. 2018

Que, con Informe N° 128-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-JJNL, de fecha 03 de abril de 2018, que cuenta con la conformidad del Coordinador (e) del Equipo de Ejecución de Obras, el Coordinador de la Obra, concluyó que se debe aprobar el Presupuesto Deductivo de Obra N° 01, del Contrato Nº 049-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED, por el monto de S/ 65,783.90 (Sesenta y Cinco Mil Setecientos Ochenta y Tres con 90/100 Soles) incluido el Impuesto General a las Ventas, que representa una incidencia de -2.02% del monto contractual original, el mismo que se originó debido a que el Expediente Técnico de Saldo de Obra consideró como una de sus metas la ejecución del Sistema de Utilización de Media Tensión 10KV, cuya ejecución debió efectuarse desde el punto de diseño hasta la caseta ejecutada por el anterior Contratista, considerando los diseños establecidos en el Expediente Técnico del Sistema de Media Tensión aprobado por ELECTROCENTRO S.A., (mediante Conformidad de Estudio N° GRP-138-APU-2015/HC, de fecha 30 de septiembre de 2015), ahora bien, el Saldo de Obra consideró la ejecución a partir del punto de alimentación ubicado a 231 metros de la caseta existente, así como el suministro de los equipos que se instalaran en el interior de la caseta; siendo que en la ejecución el Contratista advirtió que el punto de diseño o toma de energía se encuentra en una ubicación distinta al proyectado, por lo que, solicitó a ELECTROCENTRO S.A., la confirmación del punto de energía para proceder con los trabajos (distante a 60.46 ml respecto del punto proyectado); ante ello, ELECTROCENTRO S.A., mediante Documento H-7122-2017, informó que con el documento H-15360-2015 autorizó la modificación del punto de alimentación a un nueva ubicación cercana a la subestación proyectada (Jr. Independencia Cdra. 03), disminuyendo el recorrido de las redes exteriores, por tanto se realizó la toma de energía a partir de un nuevo punto distante a 44.89 metros de la caseta existente; modificados así el punto de diseño y desarrollo de la redes exteriores originalmente proyectadas, toda vez que, la conexión de energía se realizó desde otro punto o poste de ELECTROCENTRO S.A.; por tanto, por indicaciones de ELECTROCENTRO S.A., y con la conformidad de la Entidad el Contratista ejecutó un recorrido y dimensionamiento distinto al originalmente proyectado; por lo tanto, señaló que el Deductivo de Obra N° 01 resulta necesario para cumplir con la finalidad del contrato, toda vez que no es posible ejecutar la Obra del Sistema de Media Tensión de acuerdo al proyecto original, y conforme se ejecutó el Sistema, se garantiza la finalidad de la contratación de dotar una infraestructura adecuada bajo condiciones de funcionalidad, estética y economía, para mejorar la calidad de los usuarios en el tiempo, precisando que, con la reducción del alcance de las metas del Sistema no afecta su funcionamiento;

Que, mediante Memorándum Nº 1948-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por la Oficina de Asesoría Jurídica con fecha 04 de abril de 2018, la Directora de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, otorgó conformidad a lo informado por el Equipo de Ejecución de Obras, por lo que remitió los actuados administrativos solicitando se emita informe legal y el proyecto de resolución correspondiente;

Que, a través del Informe Nº 296-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ de fecha 06 de abril de 2018, la Oficina de Asesoría Jurídica, de acuerdo con lo informado técnicamente por el Coordinador de Obra y la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, concluyó que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 34º de la Ley y el artículo 139º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, corresponde aprobar el Deductivo de Obra N° 01, del Contrato Nº 049-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED, por el monto de S/ 65,783.90 (Sesenta y Cinco Mil Setecientos Ochenta y Tres con 90/100 Soles) incluido el Impuesto General a las Ventas, que representa una incidencia de -2.02% del monto contractual original, lo cual resulta indispensable para alcanzar la finalidad del contrato;

Que, el numeral 34.2 del artículo 34° de la Ley Nº 30225 Ley de Contrataciones del Estado y modificatorias establece que: *"Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje.";*

Que, el artículo 139º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, indica: *"Mediante Resolución previa, El Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual debe de contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes. Igualmente puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original. (...)";*

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 31 de mayo de 2014, se creó el Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, el cual depende del Viceministerio de Gestión Institucional del Ministerio de Educación y asume la Unidad Ejecutora 108 del pliego 010, Ministerio de Educación;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 034-2016-MINEDU, de fecha 13 de enero de 2016, modificada mediante Resolución Ministerial N° 341-2017-MINEDU, de fecha 12 de junio de 2017, se aprobó el Manual de Operaciones del PRONIED, a través del cual se reguló la organización de dicho Programa, su estructura funcional, las áreas que los componen y las funciones de las mismas;

Que, con Resolución Ministerial Nº 565-2017-MINEDU, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 17 de octubre de 2017, se designó al Director Ejecutivo del Programa Nacional de Infraestructura Educativa - PRONIED;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva Nº 188-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 16 de diciembre de 2017, se designó a la Directora del Sistema Administrativo III de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras del Programa Nacional de Infraestructura Educativa- PRONIED;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva Nº 001-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED, de fecha 03 de enero de 2018, se delegó facultades a la Directora del Sistema Administrativo III de la Unidad Gerencial de Estudios Obras;

Resolución Jefatural

Nº 083-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO

Lima, 09 ABR. 2018

Que, de acuerdo con lo opinado en el Informe Nº 296-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, el Memorándum N° 1948-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, y el Informe N° 128-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-JJNL;

De conformidad con lo establecido en la Ley 30225 Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 350-2015-EF, el Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU, Resolución Ministerial Nº 034-2016-MINEDU, Resolución Ministerial N° 341-2017-MINEDU, Resolución Ministerial Nº 565-2017-MINEDU, Resolución Directoral Ejecutiva Nº 188-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED, y la Resolución Directoral Ejecutiva Nº 001-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- **APROBAR** el Presupuesto Deductivo de Obra N° 01, al Contrato Nº 049-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado de la Licitación Pública Nº 065-2016-MINEDU/UE 108 Primera Convocatoria, para la Contratación de la Ejecución de la Obra: "Saldo de Obra: Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. Nuestra Señora de las Mercedes, Huánuco – Huánuco - Huánuco", a cargo del CONSORCIO LOS AMIGOS conformado por las empresas CORPORACIÓN LUSAC E.I.R.L. y CONSTRUCTORA Y CONSULTORA GEL SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA, por la suma de S/ 65,783.90 (Sesenta y Cinco Mil Setecientos Ochenta y Tres con 90/100 Soles) incluido el Impuesto General a las Ventas, que representa una incidencia de -2.02% del monto contractual original, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- Notifíquese la presente Resolución al CONSORCIO LOS AMIGOS, conforme a Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Arq. Liliana Milagros Barrantes Fernández
Jefa de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras
PRONIED

CAR UGEO PRON

PERÚ | Ministerio de Educación | Viceministerio de Gestión Institucional | Programa Nacional de Infraestructura Educativa | Unidad Gerencial de Estudios y Obras

Todos JUNTOS por un buen AÑO ESCOLAR 2018

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Lima, 09 ABR. 2018

OFICIO Nº 9165 -2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO

Señores:
CONSORCIO LOS AMIGOS
(Conformado por las empresas CORPORACIÓN LUSAC E.I.R.L. y CONSTRUCTORA Y CONSULTORA GEL SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA)
Calle Los Oidores N° 192, Primer Piso, Urbanización Los Manzanos.
Rímac – Lima.
Presente.-

Asunto: **Notificación de Resolución Jefatural.**

Referencia: Contrato Nº 049-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED.
Expediente: 834-2018.

De mi consideración:

Me dirijo a ustedes, a fin de remitir la Resolución Jefatural N° 083 -2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, que resuelve aprobar el Presupuesto Deductivo de Obra N° 01 del Contrato de la referencia, para la Contratación de la Ejecución de la Obra: "Saldo de Obra: Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. Nuestra Señora de las Mercedes, Huánuco – Huánuco - Huánuco".

Hago propicia la ocasión para reiterarle las muestras de mi especial consideración y estima personal.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Arq. Liliana Milagros Barrantes Fernández
Jefa de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras
PRONIED

Milagros Deudor G
40693697
09/04/18
03:28 p.m.

LMBF/CAHG

INFORME Nº 296-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ

A : **Abog. José Luís Cabrera Palomino**
Jefe (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica

Asunto : **Deductivo de Obra N° 01**
Licitación Pública Nº 065-2016-MINEDU/UE 108 Primera Convocatoria
Obra: "Saldo de Obra: Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. Nuestra Señora de las Mercedes, Huánuco – Huánuco - Huánuco".
Contratista: CONSORCIO LOS AMIGOS conformado por las empresas CORPORACIÓN LUSAC E.I.R.L. y CONSTRUCTORA Y CONSULTORA GEL SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA.

Referencia : 1) Memorándum N° 1948-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO
2) Informe N° 128-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-JJNL

Expediente Nº 834-2018

Fecha : Lima, 09 ABR. 2018

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención al tema del asunto y los documentos de la referencia, para informar lo siguiente:

1. ANTECEDENTES:

1.1 Con fecha 15 de diciembre de 2016, el Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, en adelante la Entidad, convocó el procedimiento de selección Licitación Pública Nº 065-2016-MINEDU/UE 108 Primera Convocatoria, para la Contratación de la Ejecución de la Obra: "Saldo de Obra: Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. Nuestra Señora de las Mercedes, Huánuco – Huánuco - Huánuco"; posteriormente, con fecha 03 de abril de 2017, se suscribió el Contrato Nº 049-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado del procedimiento de selección, con el CONSORCIO LOS AMIGOS conformado por las empresas CORPORACIÓN LUSAC E.I.R.L. y CONSTRUCTORA Y CONSULTORA GEL SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA, en adelante el Contratista, por el monto de S/ 3´255,038.75 (Tres Millones Doscientos Cincuenta y Cinco Mil Treinta y Ocho con 75/100 Soles), incluye el Impuesto General a las Ventas, y un plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días calendario, para la ejecución de la obra.

1.2 Con fecha 30 de diciembre de 2016, la Entidad, convocó el procedimiento de selección Adjudicación Simplificada Nº 150-2016-MINEDU/UE 108 Primera Convocatoria, para la Contratación del Servicio de Consultoría de Obra: Supervisión de Obra: Saldo de Obra "Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. Nuestra Señora de las Mercedes, Huánuco – Huánuco - Huánuco"; posteriormente, con

PRONIED MINEDU Maribel Miluska Parco Puma 53156

fecha 07 de abril de 2017, se suscribió el Contrato Nº 052-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado del procedimiento de selección, con el señor VICTOR MANUEL MORE CARDENAS, en adelante el Supervisor, por el monto de S/ 184,674.73 (Ciento Ochenta y Cuatro Mil Seiscientos Setenta y Cuatro con 73/100 Soles), incluido el Impuesto General a las Ventas, y un plazo para la prestación de servicio de ciento ochenta (180) días calendario, de los cuales ciento cincuenta (150) días calendario corresponden a la supervisión de la ejecución de la obra y treinta (30) días calendarios para el proceso de recepción de obra, pre-liquidación y entrega de documentos para la liquidación final del contrato de obra.

1.3 A través del Oficio N° 1145-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Supervisor el 21 de abril de 2017, la Entidad, le comunicó que el inicio del plazo del servicio de supervisión quedaba fijado a partir del 18 de abril de 2017.

1.4 Con Oficio Nº 1146-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Contratista el 24 de abril de 2017, la Entidad le comunicó que, al haberse cumplido las condiciones establecidas en el artículo 152° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el inicio del plazo de ejecución de la obra quedó fijado el 18 de abril de 2017.

1.5 Mediante Resolución Jefatural Nº 274-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, de fecha 29 de septiembre de 2017, la Entidad declaró procedente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 02, por veintidós (22) días calendario al Contrato Nº 052-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED, extendiéndose el plazo de ejecución de la obra hasta el 06 de octubre de 2017; asimismo aprobó la Ampliación de Plazo N° 01, por veintidós (22) días calendario al Contrato Nº 052-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED, extendiéndose el plazo del servicio de supervisión hasta el 05 de noviembre de 2017.

1.6 A través de la Carta N° 020/VMMC/2017, recibida por la Entidad el 18 de mayo de 2017, el Supervisor remitió el Documento H-7122-2017, emitido por la Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad del Centro S.A., en adelante ELECTROCENTRO S.A., a través del cual le confirmaron el nuevo punto de diseño del Sistema de Utilización de Media Tensión 10KV de la Institución Educativa, precisando que se mantiene las condiciones estipuladas en el documento de factibilidad de suministro y fijación de Punto de Diseño.

1.7 Con Carta N° 031-2017-ADMIN-CONSORCIO LOS AMIGOS, recibido por ELECTROCENTRO S.A., el Contratista solicitó la conformidad de los planos del proyecto del Sistema de Utilización de Media Tensión 10KV de la Institución Educativa.

1.8 Mediante Oficio Nº 1796-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, de fecha 14 de junio de 2017, la Entidad en virtud del Informe N° 163-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-JJNL del Equipo de Ejecución de Obras, comunicó al Contratista su pronunciamiento favorable respecto del nuevo punto de alimentación para el Sistema de Utilización de Media Tensión 10KV para la Institución Educativa, precisando que el pronunciamiento solo alcanza al PMI de diseño, manteniendo los demás componentes del expediente en media tensión aprobado por ELECTROCENTRO S.A., motivo por el cual deberá continuar con la ejecución de la obra de acuerdo a los alcances del contrato.

PRONIED MINEDU
Maribel Miluska
Pilco Puma
C.A.L. 59159
Oficina de Asesoría Jurídica

1.9 A través de la Conformidad de Estudio N° GRP-051-APU-2017/HC, de fecha 25 de julio de 2017, ELECTROCENTRO S.A., emitió la conformidad técnica al estudio del Sistema de Utilización de Media Tensión 10KV para la Institución Educativa.

1.10 A través de la Carta N° 108/VMMC/2017, recibida por la Entidad el 08 de enero de 2018, el Supervisor solicitó opinión sobre la aplicación de un Deductivo de Obra al Sistema de Utilización de Media Tensión 10KV de la Institución Educativa, teniendo en cuenta que ELECTROCENTRO S.A., realizó el cambio de punto de diseño del sistema de utilización, habilitando un punto de diseño aledaño a la Caseta de la Subestación, generando que el empalme se realice en un sitio más cercano con respecto al Expediente Técnico, por tanto, existe un menor metrado ejecutado.

1.11 Con Documento GRP-196-2018, recibido por el Contratista el 12 de febrero de 2018, ELECTROCENTRO S.A., emitió la Conformidad Técnica de Obra al Sistema de Utilización de Media Tensión 10KV para la Institución Educativa.

1.12 Mediante Oficio Nº 849-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Contratista el 13 de marzo de 2018, la Entidad en virtud del Informe N° 100-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-JJNL del Equipo de Ejecución de Obras, puso de conocimiento la opinión sobre el Presupuesto Deductivo de la partida Sistema de Utilización de Media Tensión 10KV.

1.13 Con Informe N° 128-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-JJNL, de fecha 03 de abril de 2018, que cuenta con la conformidad del Coordinador (e) del Equipo de Ejecución de Obras, el Coordinador de la Obra, concluyó que se debe aprobar el Presupuesto Deductivo de Obra N° 01, del Contrato Nº 049-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED, por el monto de S/ 65,783.90 (Sesenta y Cinco Mil Setecientos Ochenta y Tres con 90/100 Soles) incluido el Impuesto General a las Ventas, que representa una incidencia de -2.02% del monto contractual original, el mismo que se originó debido a que el Expediente Técnico de Saldo de Obra consideró como una de sus metas la ejecución del Sistema de Utilización de Media Tensión 10KV, cuya ejecución debió efectuarse desde el punto de diseño hasta la caseta ejecutada por el anterior Contratista, considerando los diseños establecidos en el Expediente Técnico del Sistema de Media Tensión aprobado por ELECTROCENTRO S.A., (mediante Conformidad de Estudio N° GRP-138-APU-2015/HC, de fecha 30 de septiembre de 2015), ahora bien, el Saldo de Obra consideró la ejecución a partir del punto de alimentación ubicado a 231 metros de la caseta existente, así como el suministro de los equipos que se instalaran en el interior de la caseta; siendo que en la ejecución el Contratista advirtió que el punto de diseño o toma de energía se encuentra en una ubicación distinta al proyectado, por lo que, solicitó a ELECTROCENTRO S.A., la confirmación del punto de energía para proceder con los trabajos (distante a 60.46 ml respecto del punto proyectado); ante ello, ELECTROCENTRO S.A., mediante Documento H-7122-2017, informó que con el documento H-15360-2015 autorizó la modificación del punto de alimentación a un nueva ubicación cercana a la subestación proyectada (Jr. Independencia Cdra. 03), disminuyendo el recorrido de las redes exteriores, por tanto se realizó la toma de energía a partir de un nuevo punto distante a 44.89 metros de la caseta existente; modificados así el punto de diseño y desarrollo de

PRONIED - MINEDU Maribel Miluska Pillco Fuma

la redes exteriores originalmente proyectadas, toda vez que, la conexión de energía se realizó desde otro punto o poste de ELECTROCENTRO S.A.; por tanto, por indicaciones de ELECTROCENTRO S.A., y con la conformidad de la Entidad el Contratista ejecutó un recorrido y dimensionamiento distinto al originalmente proyectado; por lo tanto, señaló que el Deductivo de Obra N° 01 resulta necesario para cumplir con la finalidad del contrato, toda vez que no es posible ejecutar la Obra del Sistema de Media Tensión de acuerdo al proyecto original, y conforme se ejecutó el Sistema, se garantiza la finalidad de la contratación de dotar una infraestructura adecuada bajo condiciones de funcionalidad, estética y economía, para mejorar la calidad de los usuarios en el tiempo, precisando que, con la reducción del alcance de las metas del Sistema no afecta su funcionamiento.

1.14 Mediante Memorándum Nº 1948-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por la Oficina de Asesoría Jurídica con fecha 04 de abril de 2018, la Directora de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, otorgó conformidad a lo informado por el Equipo de Ejecución de Obras, por lo que remitió los actuados administrativos solicitando se emita informe legal y el proyecto de resolución correspondiente.

2. NORMATIVA APLICABLE.-

2.1 LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO:

"Artículo 34º.- Modificaciones al contrato.

El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad.

Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje. *(...)";*

2.2 REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO:

Artículo 139.- Adicionales y Reducciones

Mediante resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual debe contar con la asignación presupuestal necesaria. (...)". Igualmente, puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original.

PRONIED - MINEDU
Maribel Mijuska Pilco Puma
C.A.L. 59159
Oficina de Asesoría Jurídica

3. ANÁLISIS:

3.1 Corresponde determinar los aspectos normativos del Presupuesto Deductivo de Obra Nº 01, que permitan al Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED aprobar dicho deductivo.

3.2 Al respecto, cabe señalar que el Coordinador mediante Informe N° 128-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-JJNL, de fecha 03 de abril de 2018, que cuenta con la conformidad del Coordinador (e) del Equipo de Ejecución de Obras, el Coordinador de la Obra, concluyó que se debe aprobar el Presupuesto Deductivo de Obra N° 01, el mismo que se originó debido a que el Expediente Técnico de Saldo de Obra consideró como una de sus metas la ejecución del Sistema de Utilización de Media Tensión 10KV, cuya ejecución debió efectuarse desde el punto de diseño hasta la caseta ejecutada por el anterior Contratista, considerando los diseños establecidos en el Expediente Técnico del Sistema de Media Tensión aprobado por ELECTROCENTRO S.A., (mediante Conformidad de Estudio N° GRP-138-APU-2015/HC, de fecha 30 de septiembre de 2015), ahora bien, el Saldo de Obra consideró la ejecución a partir del punto de alimentación ubicado a 231 metros de la caseta existente, así como el suministro de los equipos que se instalaran en el interior de la caseta; siendo que en la ejecución el Contratista advirtió que el punto de diseño o toma de energía se encuentra en una ubicación distinta al proyectado, por lo que, solicitó a ELECTROCENTRO S.A., la confirmación del punto de energía para proceder con los trabajos (distante a 60.46 ml respecto del punto proyectado); ante ello, ELECTROCENTRO S.A., mediante Documento H-7122-2017, informó que con el documento H-15360-2015 autorizó la modificación del punto de alimentación a un nueva ubicación cercana a la subestación proyectada (Jr. Independencia Cdra. 03), disminuyendo el recorrido de las redes exteriores, por tanto se realizó la toma de energía a partir de un nuevo punto distante a 44.89 metros de la caseta existente; modificados así el punto de diseño y desarrollo de la redes exteriores originalmente proyectadas, toda vez que, la conexión de energía se realizó desde otro punto o poste de ELECTROCENTRO S.A.; por tanto, por indicaciones de ELECTROCENTRO S.A., y con la conformidad de la Entidad el Contratista ejecutó un recorrido y dimensionamiento distinto al originalmente proyectado; por lo tanto, señaló que el Deductivo de Obra N° 01 resulta necesario para cumplir con la finalidad del contrato, toda vez que no es posible ejecutar la Obra del Sistema de Media Tensión de acuerdo al proyecto original, y conforme se ejecutó el Sistema, se garantiza la finalidad de la contratación de dotar una infraestructura adecuada bajo condiciones de funcionalidad, estética y economía, para mejorar la calidad de los usuarios en el tiempo, precisando que, con la reducción del alcance de las metas del Sistema no afecta su funcionamiento.

3.3 Por lo que recomendó aprobar el Presupuesto Deductivo de Obra N° 01, del Contrato Nº 049-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED, por el monto de S/ 65,783.90 (Sesenta y Cinco Mil Setecientos Ochenta y Tres con 90/100 Soles) incluido el Impuesto General a las Ventas, que representa una incidencia de -2.02% del monto contractual original.

PRONIED - MINEDU
Maribel Miljeska Pilco Puma

De acuerdo con lo señalado en los párrafos anteriores, se puede apreciar que el Presupuesto Deductivo de Obra N° 01, recomendada por la Unidad Gerencial de Estudios y Obras y del Jefe del Equipo de Ejecución de Obras, materia de aprobación, se encuentra fundamentada en la normatividad aludida.

IV. CONCLUSIÓN:

4.1 El presente Informe es una opinión estrictamente legal acerca de la procedencia para el trámite del Presupuesto Deductivo de Obra N° 01, en virtud a lo opinado por el Coordinador de la Obra, motivo por el cual no constituye una opinión en términos técnicos.

4.2 Por los sustentos técnicos y normativos, se opina que resulta procedente aprobar el Presupuesto Deductivo de Obra N° 01 referente a la Contratación de la Ejecución de la Obra: "Saldo de Obra: Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. Nuestra Señora de las Mercedes, Huánuco – Huánuco - Huánuco".

V. RECOMENDACIONES:

5.1 Se recomienda notificar al CONSORCIO LOS AMIGOS conformado por las empresas CORPORACIÓN LUSAC E.I.R.L. y CONSTRUCTORA Y CONSULTORA GEL SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA.

Es todo cuanto debo informar,
Atentamente,

Maribel Pillco Puma
Abogada Oficina de Asesoría Jurídica

"Visto el Informe Nº 296-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, esta Oficina encuentra conforme el informe que antecede, por lo que se remite a la Unidad Gerencial de Estudios y Obras del PRONIED, para el trámite correspondiente. Lima, 06 de abril de 2018.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN – Programa Nacional de Infraestructura Educativa

Abog. José Luis Cabrera Palomino
Director (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica

SE ADJUNTA:
- Proyecto de Resolución Ejecutiva.